APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150/2020 III /REG

COPIAPÓ, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
CONTROL LEGAL

y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de sus programas, "Mujer Jefas de Hogar".

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que, en virtud de lo anterior, SernamEG y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución referido al Programa Mujeres Jefas de Hogar, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº 54/2020 III/REG de fecha 15 de abril de 2020 de esta Dirección Regional.

6° Que, la Resolución Exenta N°200, que autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019 como saldos iniciales en caja para este año 2020, fue modificada mediante Resolución Exenta N°552 de fecha 16 de noviembre de 2020 de este Servicio, toda vez que se observó que existían diferencias con lo aprobado y lo efectivamente considerado como saldo inicial en caja, surgiendo así, la necesidad de realizar algunos ajustes al programa "Mujeres Jefas de Hogar" ejecutado en la comuna de Tierra Amarilla.

7° Que, la I. Municipalidad de Tierra Amarilla solicita modificación presupuestaria mediante ordinario N°379 de fecha 02 de diciembre de 2020.

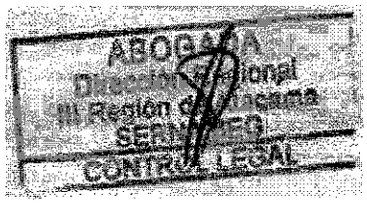
8° Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, suscribieron una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", instrumento suscrito con fecha 09 de diciembre de 2020, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA



PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR

En Copiapó, a 09 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 401, esquina Yerbas Buenas, piso N° 3, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.400-7, representada por su Alcalde Suplente, don **Cristóbal Zúñiga Arancibia,** cédula nacional de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en Avenida Miguel Lemeur N° 544, comuna de Tierra Amarilla se celebra la siguiente modificación de convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un **Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución** referido al **Programa Mujeres Jefas de Hogar**, acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº54/2020 III/REG de fecha 15 de abril de 2020, rectificada mediante Resolución Exenta N°75/2020 de fecha 02 de junio de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo N°002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3. Que, la Resolución Exenta N°200 fue modificada mediante Resolución Exenta N°552 de fecha 16 de noviembre de 2020 de este Servicio, toda vez que se observó que existían diferencias con lo aprobado y lo efectivamente considerado como saldo inicial en caja, surgiendo así, la necesidad de realizar algunos ajustes al programa "Mujeres Jefas de Hogar" ejecutado en la comuna de Tierra Amarilla.

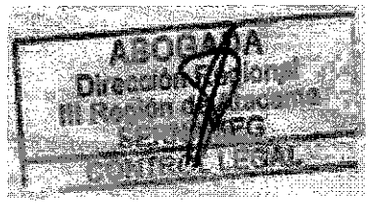
4. Que, la I. Municipalidad de Tierra Amarilla solicita modificación presupuestaria mediante ordinario N°379 de fecha 02 de diciembre de 2020.

5. Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable modificar el convenio ya individualizado, en el sentido que se describe en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
2. Reemplazar el número 3, numeral 3.1 de la cláusula octava, con el objetivo de modificar el saldo inicial en caja, donde el monto autorizado por resolución 200 era de **$1.760.494**, y el monto real es de **$770.494**, el cual fue rectificado mediante resolución exenta N°552/220 de fecha 16 de noviembre de 2020 de SernamEG.



3. Modificación de presupuesto, en virtud de solicitud realizada por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, mediante **Ordinario N°379** de fecha 02 de diciembre de 2020, donde solicita redistribución presupuestaria de los recursos aportados por el SernamEG, para el programa Mujeres jefas de Hogar, ejecutado en su comuna, con la finalidad de hacer uso eficiente de los recursos.

TERCERO. MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Cláusula octava, número 2, la que será del siguiente tenor:
"2. Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.192.161**.- (trece millones, ciento noventa y dos mil, ciento sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.666.668.-**
30	Gastos en Administración	**$260.415.-**
40	Gastos Operacionales	**$762.500.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.502.578.-**
	Total	**$13.192.161.-**

2. Cláusula octava, número 3, numeral 3.1, la que será del siguiente tenor:
"*3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$770.494**.- (setecientos setenta mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 552 de fecha 16 de noviembre de 2020, ambas del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 29/2018 III/REG., de fecha 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Resolución Exenta N°200 de marzo de 2020 y al instructivo circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

3. Cláusula octava, número 2, se modifica el presupuesto en virtud de solicitud de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, donde se redistribuyen los recursos aportados por SernamEG de la siguiente forma:

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21), por la suma total de **$400.000**.- (cuatrocientos mil pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y Consumo"** (43), por la suma total de **$65.715**.- (sesenta y cinco mil setecientos quince pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (62), por la suma total de **$7.916**.- (siete mil, novecientos dieciséis pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (33), por la suma total de **$473.631**.- (cuatrocientos setenta y tres mil, seiscientos treinta y un pesos).

Quedando la cláusula octava, número 2 del siguiente tenor:

> "2. Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.192.161**.- (trece millones, ciento noventa y dos mil, ciento sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.266.668.-**
30	Gastos en Administración	**$734.046.-**
40	Gastos Operacionales	**$696.785.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.494.662.-**
	Total	**$13.192.161.-**

CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la copia de la misma.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Cristóbal Zúñiga Arancibia,** para representar a la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla**, consta en Decreto N° 1599 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/CVI/CRT

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MJH

ABOGADA Dirección Regional III Región de Atacama SERNAMEG CONTROL LEGAL



MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
PROGRAMA MUJER JEFA DE HOGAR

En Copiapó, a 09 de diciembre de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales,** cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera Nº 401, esquina Yerbas Buenas, piso Nº 3, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.400-7, representada por su Alcalde Suplente, don **Cristóbal Zúñiga Arancibia,** cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Avenida Miguel Lemeur Nº 544, comuna de Tierra Amarilla se celebra la siguiente modificación de convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, suscribieron con fecha 31 de marzo de 2020 un **Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución** referido al **Programa Mujeres Jefas de Hogar,** acto aprobado mediante Resolución Exenta Nº54/2020 III/REG de fecha 15 de abril de 2020, rectificada mediante Resolución Exenta Nº75/2020 de fecha 02 de junio de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, en virtud de Resolución Exenta Nº 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio se autoriza y reconoce saldos de la ejecución presupuestaria del año 2019, como saldos iniciales de caja del año 2020, conforme lo señalado en instructivo Nº002 del 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3. Que, la Resolución Exenta Nº200 fue modificada mediante Resolución Exenta Nº552 de fecha 16 de noviembre de 2020 de este Servicio, toda vez que se observó que existían diferencias con lo aprobado y lo efectivamente considerado como saldo inicial en caja, surgiendo así, la necesidad de realizar algunos ajustes al programa "Mujeres Jefas de Hogar" ejecutado en la comuna de Tierra Amarilla.

4. Que, la I. Municipalidad de Tierra Amarilla solicita modificación presupuestaria mediante ordinario Nº379 de fecha 02 de diciembre de 2020.

5. Que, en vista de lo anterior, resulta indispensable modificar el convenio ya individualizado, en el sentido que se describe en las cláusulas siguientes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD OPTO JURIDICO TIERRA AMARILLA

Escaneado con CamScanner



SEGUNDO. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar el número 2 de la cláusula octava.
2. Reemplazar el número 3, numeral 3.1 de la cláusula octava, con el objetivo de modificar el saldo inicial en caja, donde el monto autorizado por resolución 200 era de **$1.760.494**, y el monto real es de **$770.494**, el cual fue rectificado mediante resolución exenta N°552/220 de fecha 16 de noviembre de 2020 de SernamEG.
3. Modificación de presupuesto, en virtud de solidtud realizada por la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, mediante **Ordinario N°379** de fecha 02 de diciembre de 2020, donde solicita redistribución presupuestaria de los recursos aportados por el SernamEG, para el programa Mujeres jefas de Hogar, ejecutado en su comuna, con la finalidad de hacer uso eficiente de los recursos.

TERCERO. MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Cláusula octava, número 2, la que será del siguiente tenor:
 "2. Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.192.161.-** (trece millones, ciento noventa y dos mil, ciento sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.666.668.-**
30	Gastos en Administración	**$260.415.-**
40	Gastos Operacionales	**$762.500.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.502.578.-**
	Total	**$13.192.161.-**

2. Cláusula octava, número 3, numeral 3.1, la que será del siguiente tenor:
 "*3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de **$770.494.-** (setecientos setenta mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020, modificada mediante Resolución Exenta N° 552 de fecha 16 de noviembre de 2020, ambas del SernamEG. Se deja constancia que,*





Escaneado con CamScanner



dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 29/2018 III/REG., de fecha 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Resolución Exenta N°200 de marzo de 2020 y al instructivo circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".

3. Cláusula octava, número 2, se modifica el presupuesto en virtud de solicitud de la I. Municipalidad de Tierra Amarilla, donde se redistribuyen los recursos aportados por SernamEG de la siguiente forma:

Disminuye en el Ítem **"Gastos en Personal Operacional"** (20), Sub ítem **"Personal a Honorarios"** (21), por la suma total de **$400.000.-** (cuatrocientos mil pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos Operacionales"** (40), Sub ítem **"Materiales de Uso y Consumo"** (43), por la suma total de **$65.715.-** (sesenta y cinco mil setecientos quince pesos).

Disminuye en el Ítem **"Gastos de Inversión"** (60), Sub ítem **"Mobiliarios"** (62), por la suma total de **$7.916.-** (siete mil, novecientos dieciséis pesos).

Aumenta en el Ítem **"Gastos en Administración"** (30), Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (33), por la suma total de **$473.631.-** (cuatrocientos setenta y tres mil, seiscientos treinta y un pesos).

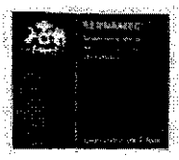
Quedando la cláusula octava, número 2 del siguiente tenor:

"2. Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$13.192.161.-** (trece millones, ciento noventa y dos mil, ciento sesenta y un pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$10.266.668.-**
30	Gastos en Administración	**$734.046.-**
40	Gastos Operacionales	**$696.785.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.494.662.-**
	Total	**$13.192.161.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD TIERRA AMARILLA DPTO. JURIDICO

Escaneado con CamScanner



CUARTO: CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto, junto con la copia de la misma.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** de doña **Camila Tapia Morales,** consta de Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Cristóbal Zúñiga Arancibia,** para representar a la **I. Municipalidad de Tierra Amarilla,** consta en Decreto Nº 1599 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CRISTÓBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
TIERRA AMARILLA

CTN/PMA/CVI/TNC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MOH

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DPTO. JURIDICO TIERRA AMARILLA

ABOGADA Director Jurídico

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de
Tierra Amarilla

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ORD: Nº 408

ANT: Programa "Mujeres Jefas de Hogar".

MAT: Adjunta Modificación de Convenio; Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

Tierra Amarilla, 16 DIC 2020

DE: ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE TIERRA AMARILLA
SR. ENRIQUE TAPIA PADILLA

A: DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG ATACAMA
SRTA. CAMILA TAPIA MORALES.

Junto con saludar, se adjunta modificación de convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución, a raíz de hacer buen uso de los recursos existentes en el Programa Mujeres Jefas de Hogar, ejecutado en nuestra comuna.

Atentamente

"Por orden del Alcalde"

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ETP/MLM/AMOH/RGA/RHR/drl

DISTRIBUCIÓN
- La indicada
- Alcaldía
- Dideco
- Archivo

Secretaria Municipal
Ministro de fe

Escaneado con CamScanner